

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, ATLETISMO Y FÚTBOL FEMENINO EN LA SOLANA DURANTE LA TEMPORADA 2012-2013, CON CARÁCTER TEMPORAL COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión con carácter temporal, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, mediante contrato laboral de duración determinada, de varias plazas de Monitores deportivos para las Escuelas Municipales de Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Atletismo y para el Curso para el Fomento del Fútbol Femenino en La Solana durante la temporada 2012-2013.

2.- REQUISITOS GENERALES.

- a) Ser español o ciudadano de cualquier país de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Monitor o Entrenador en la especialidad a la que se opte, TAFAD, Diplomado en Educación Física o Licenciado en Ciencias del Deporte, o en su defecto acreditar la titulación de Bachiller o equivalente además de 24 meses de experiencia como monitor en la especialidad de la plaza a la que se opte.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento o se podrán encontrar en la página www.lasolana.es.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención, o en su defecto la acreditación de los conocimientos y/o experiencia necesarios en la materia.
- c) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que justifiquen la experiencia del puesto a cubrir, junto con informe de la vida laboral.
- d) Fotocopia compulsada de los títulos y méritos acreditativos.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 2012.**

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de tres días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso-oposición.

4.3.- Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y en www.lasolana.es, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso-oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá por un Presidente, un Secretario y tres vocales pertenecientes al Ayuntamiento.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en empleados públicos que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a los miembros de la misma en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- PROCESO SELECTIVO.

A) FASE DEL CONCURSO.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al baremo siguiente:

- a) Por experiencia justificada como monitor en la especialidad a la que se opta por cada mes completo de trabajo (independientemente de la jornada laboral del contrato, acreditada mediante contrato y vida laboral): 0.1 puntos.

Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.

Aquellos aspirantes que opten al puesto de monitor mediante la acreditación de 24 meses de experiencia, este apartado será puntuado por la demasía que exista una vez eliminados los 24 meses exigidos como requisito mínimo.

- b) Titulaciones de la especialidad a la que se opte:

- Entrenador: 2, 1,5 y 1 puntos, para los niveles 3, 2 y 1, respectivamente.
- Monitor: 0.5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

- c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar (exclusivamente del deporte elegido), cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas: 0,01 por cada hora lectiva.

Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

- d) Por titulación, a la que hace referencia la base segunda, se puntuará según la siguiente relación:
- a. Título TAFAD: 1 punto
 - b. Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos
 - c. Licenciado en Ciencias del Deporte: 2 puntos
- *La titulación académica no es acumulativa.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la enseñanza y planificación de la escuela deportiva a la que se opte.

7.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base sexta, pudiendo alcanzar un máximo de 10 puntos.

Conjuntamente con la lista de aprobados de la fase de oposición, se hará pública la lista provisional de la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones o reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Una vez resueltas por el Tribunal las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los aspirantes, se publicará el acta definitiva.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio de la oposición, consistente en la realización de un ejercicio práctico, será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mitad de la puntuación en este apartado.

8.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO- OPOSICIÓN

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, y en el plazo de dos días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial del mismo, y elevará dicha relación al presidente de la corporación para la realización de las correspondientes contrataciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva del proceso selectivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, es decir, resultará de sumar la puntuación conseguida en el proyecto y la obtenida en el concurso de méritos.

8.3.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada, siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para la plaza convocada.

En caso de renuncia del seleccionado/a, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto con vigencia hasta el 31 de agosto de 2013, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

10.- RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 27 de agosto de 2012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo